

Precios de suscripción

En Logroño.	Un mes.....	2	ptas.
	Tres meses..	5'50	>
	Seis meses..	10'50	>
	Un año.....	20'50	>
Fuera.....	Un mes.....	2'50	ptas.
	Tres meses..	7	>
	Seis meses..	12'50	>
	Un año.....	24	>

Números sueltos, 25 céntimos de peseta cada uno.

El pago de la suscripción es adelantado.

Boletín Oficial

de la provincia de Logroño

Precios de inserción

Los edictos y anuncios oficiales y particulares que sean de pago satisfarán por línea 25 céntimos de peseta, cuando el número de inserciones no llegue a diez; si excede de dicho número, regirá la tarifa siguiente:

	Per línea	Ptas.	Cts.
Por 10 días seguidos	0'10		
Por 15 id. id.	0'07		
Por 30 id. id.	0'05		

Los anuncios judiciales satisfarán 15 céntimos de peseta por línea, debiendo los interesados nombrar persona que responda del pago en esta Capital.

Las Leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la Ley en la Gaceta.-(Artículo 1.º del Código Civil.) Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente. Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS FESTIVOS

Se suscribe en la Secretaría de la Excm. Diputación y en la Imprenta Provincial, instalada en la planta baja de la Casa de Beneficencia. Los suscriptores de fuera de la Capital remitirán su importe en libranza del Tesoro ó letra de fácil cobro. No se admitirán para la inserción comunicaciones ya sean oficiales ó particulares que no vengan registradas por conducto de las oficinas del Gobierno de provincia, exceptuándose tan sólo las del Excelentísimo señor Capitán General. Las Corporaciones provinciales y municipales vienen obligadas al pago de todos los anuncios de subasta que manden publicar, aun cuando aquéllas resultaren desiertas por falta de rematantes, con arreglo á lo dispuesto en las Reales órdenes de 18 de Marzo de 1904 y 7 de Febrero de 1906.

FRANQUEO CONCERTADO

Parte Oficial

Presidencia del Consejo de Ministros

S. M. el REY Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia y Sus Altezas Reales el Príncipe de Asturias é Infantes Don Jaime, Doña Beatriz y Doña María Cristina, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta del 24 de Abril).

Gobierno Civil

Secretaría.—NEGOCIADO 1.º

ELECCIONES

1263

Existiendo en los Ayuntamientos de Alberite, Murillo de río Leza y Villamediana vacantes que ascienden á más de la tercera parte del número total de Concejales de que se componen dichos Ayuntamientos, y haciendo uso de las facultades que me concede el párrafo 1.º del artículo 46 de la ley Municipal; he acordado que el domingo 19 de Mayo próximo, se proceda á la celebración de elecciones en los referidos pueblos para cubrir las vacantes existentes en la fecha de la convocatoria, debiendo tener lugar la proclamación de candidatos el día 12 de Mayo, ateniéndose en cuanto al procedimiento y plazos, á lo que establece la ley Electoral vigente de 8 de Agosto de 1907, conforme al indicador publicado en el BOLETIN extraordinario de 22 de Octubre último.

Logroño, 25 de Abril de 1912.

El Gobernador,

José de Echanove

CIRCULAR

Habiéndose fugado del Manicomio provincial de esta capital don José Arbaiza Aragón, natural de Haro, de 35 años de edad, estatura regular, color rubio, usa bigote, sin barba, ojos blandos y bien vestido.

Encargo á la Guardia civil y demás Agentes de mi autoridad, procedan á la busca y captura de dicho señor, y caso de ser habido lo pongan á disposición de este Gobierno.

Logroño, 25 de Abril de 1912.

El Gobernador,

José de Echanove

COMISIÓN MIXTA DE RECLUTAMIENTO

ENTRENA

1251

Declarado prófugo por la Comisión mixta el mozo Bernardino Andrés Sáenz, hijo de Manuel y de Simona, número 4 del sorteo de 1912, he dispuesto publicarlo en este periódico oficial á fin de que puedan hacerse las gestiones necesarias para su busca y captura, debiendo ser presentado ante dicha Comisión mixta, haciendo constar que dicho mozo, según antecedentes que obran en el expediente, debe residir en ignorado paradero.

Logroño, 22 de Abril de 1912.

El Gobernador,

José de Echanove

FUENMAYOR

Declarados prófugos por la Comisión mixta los mozos Carmelo Corres Campo, hijo de Angel y de Felisa; Víctor Alvarez Martínez, de Juan y de Tecla; Ricardo Jiménez Hernández, de Pascual, y Francisco Mateo Castrillo, de José y de Francisca, números 3, 13, 24 y 30 del sorteo de 1912, he

dispuesto publicarlo en este periódico oficial á fin de que puedan hacerse las gestiones necesarias para su busca y captura, debiendo ser presentados ante dicha Comisión mixta, haciendo constar que dichos mozos, según antecedentes que obran en el expediente, deben residir en ignorado paradero.

Logroño, 22 de Abril de 1912.

El Gobernador,

José de Echanove

JUBERA

Declarado prófugo por la Comisión mixta el mozo Fernando Enrique Domingo Bodelón Sáenz, hijo de Felipe y de Amalia, número 6 del sorteo de 1912, he dispuesto publicarlo en este periódico oficial á fin de que puedan hacerse las gestiones necesarias para su busca y captura, debiendo ser presentado ante dicha Comisión mixta, haciendo constar que dicho mozo, según antecedentes que obran en el expediente, debe residir en ignorado paradero.

Logroño, 22 de Abril de 1912.

El Gobernador,

José de Echanove

NAVARRETE

Declarados prófugos por la Comisión mixta los mozos Natalio Anderica Peña, hijo de Pedro y de Modesta; Eusebio Infante Zaldivar, de Nicolás y de Hermenegilda, y Cecilio Navajas Llorente, de Bruno y de Angela, números 2, 9 y 15 del sorteo de 1912, he dispuesto publicarlo en este periódico oficial á fin de que puedan hacerse las gestiones necesarias para su busca y captura, debiendo ser presentados ante dicha Comisión mixta, haciendo constar que dichos mozos, según antecedentes que obran en el expediente, deben residir el primero en Buenos Ai-

res, el segundo en América y el tercero en ignorado paradero.

Logroño, 22 de Abril de 1912.

El Gobernador,

José de Echanove

RIBAFLECHA

Declarados prófugos por la Comisión mixta los mozos Justo Díez Garibay, hijo de Bartolomé y de Gregoria, y Manuel María Pérez Romero, de Lucio y de Juana, números 2 y 7 del sorteo de 1912, he dispuesto publicarlo en este periódico oficial á fin de que puedan hacerse las gestiones necesarias para su busca y captura, debiendo ser presentados ante dicha Comisión mixta, haciendo constar que dichos mozos, según antecedentes que obran en el expediente, deben residir el primero en Tucumán (República Argentina) y el segundo en Carlota (República.)

Logroño, 22 de Abril de 1912.

El Gobernador,

José de Echanove

VIGUERA

Declarados prófugos por la Comisión mixta los mozos Paulino Velilla Rodríguez, hijo de Santiago y de Eugenia; Félix Rodríguez Lasanta, de Esteban y de Joaquina, y Pablo Ramírez Eguizabal, de Higinio y de Juana, números 5, 3 y 7 del sorteo de 1912, he dispuesto publicarlo en este periódico oficial á fin de que puedan hacerse las gestiones necesarias para su busca y captura, debiendo ser presentados ante dicha Comisión mixta, haciendo constar que dichos mozos, según antecedentes que obran en el expediente, deben residir el primero en ignorado paradero y los otros dos en la República Argentina.

Logroño, 22 de Abril de 1912.

El Gobernador,

José de Echanove

DELEGACIÓN DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE LOGROÑO

1234

IMPUESTO DE CONSUMOS

PRESUPUESTO DE 1912

RELACIÓN de las cantidades que corresponden ingresar á los Ayuntamientos de esta provincia en el presente año por el impuesto de Consumos, con expresión del importe de sus atenciones de 1.^a enseñanza, 16 por 100 de recargo sobre la contribución territorial, de conformidad con lo dispuesto en el art. 23 de la ley de Presupuestos de 1902 y Real orden de 24 de Marzo del mismo año.

AYUNTAMIENTOS	ATENCIONES	16 por 100 sobre	CUPO	CANTIDAD	Observaciones
	de 1. ^a enseñanza — Pesetas Cént.	territorial — Pesetas Cént.	de consumos — Pesetas Cént.	que debe satisfacer al año — Pesetas Cént.	
Abalos	1719 48	1187 71	1849 45	2385 22	»
Agoncillo	1662 48	3345 70	2278 50	595 28	»
Aguilar del río Alhama	3725 72	1955 86	6970 80	8740 66	»
Ajamil	» »	170 37	521 70	351 33	»
Albelda	2062 48	1992 35	4504 32	4574 45	»
Alberite	1742 48	2345 31	2525 95	1923 12	»
Alcanadre	2212 48	2594 62	5838 60	5456 46	»
Aldeanueva de Ebro	5393 72	3618 06	9084 90	10860 56	»
Alesanco	2062 48	3533 57	4839 60	3368 51	»
Alesón	357 48	667 73	467 95	157 70	»
Alfaro	7675 »	13639 38	24048 90	18084 52	»
Almarza	375 »	282 44	659 05	751 61	»
Anguciana	1991 52	1340 84	2009 »	2659 68	»
Anguiano	3112 48	2694 40	5195 60	5613 68	»
Arenzana de Abajo	1562 48	1192 77	1786 05	2155 76	»
Arnedillo	2629 98	1338 22	2991 45	4283 21	»
Arnedo	7200 »	8351 01	16061 70	14910 69	»
Ausejo	2152 48	4798 86	5749 80	3103 42	»
Autol	4668 72	5797 01	10138 80	9010 51	»
Azofra	2122 48	959 20	1604 75	2768 03	»
Badarán	2112 48	2253 60	3580 50	3489 38	»
Bañares	1978 96	1832 43	2209 90	2356 43	»
Baños de Rioja	437 48	905 05	573 30	105 73	»
Baños de río Tobía	1742 48	1763 95	2285 85	2264 38	»
Berceo	1902 48	1412 04	1342 60	1833 04	»
Bergasa	1562 48	902 78	1256 85	1916 55	»
Bergasillas Bajera	582 48	229 61	612 50	965 37	»
Bezares	395 »	275 80	323 40	442 60	»
Bobadilla	322 48	228 49	646 80	740 79	»
Brieva	494 78	686 37	191 59	999 60	»
Briñas	1982 48	646 23	1082 90	2419 15	»
Briones	7100 »	7333 10	9764 80	9531 70	»
Cabezón de Cameros	375 »	165 23	460 60	670 37	»
Calahorra	13216 48	14322 08	60166 25	59060 65	»
Camprovín	719 96	1261 56	1242 15	700 55	»
Canales	2074 »	1217 15	1964 90	2821 75	»
Canillas	536 23	456 78	632 10	711 55	»
Cañas	478 11	588 65	678 65	568 11	»
Carbonera	250 »	196 71	325 85	379 14	»
Cárdenas	650 »	428 89	1080 45	1301 56	»
Casalarreina	2462 48	2346 30	5652 90	5769 08	»
Castañares de Rioja	1562 »	1196 90	2011 45	2377 03	»
Castroviejo	437 48	308 30	548 80	677 98	»
Cellorigo	395 »	482 75	502 25	414 50	»
Cenicero	4418 72	5105 88	9128 70	8441 54	»
Cervera del río Alhama	11405 »	4694 68	20162 »	26872 32	»
Cidamón	» »	529 82	421 40	» »	»
Cihuri	1562 48	743 11	1256 95	2076 32	»
Cirueña	750 »	651 07	992 25	1091 18	»
Clavijo	602 48	941 90	1024 10	684 68	»
Cordován	467 48	474 17	710 40	703 71	»
Corera	1667 48	1170 29	1683 15	2180 34	»
Cornago	2620 »	1570 43	6542 55	7592 12	»
Corporales	625 »	747 18	492 45	370 27	»
Cuzcurrita río Tirón	2687 48	2691 83	5588 15	5383 80	»
Daroca	342 48	246 88	294 »	389 60	»
Enciso	2750 »	1036 11	3030 65	4744 54	»
Entrena	2014 80	2029 11	2124 40	2110 09	»
Estollo	750 »	1355 73	908 95	303 22	»
Ezcaray	4334 94	4188 93	7955 »	8101 01	»
Foncea	1937 48	1677 68	1352 40	1612 20	»
Fonzaleche	1965 »	1556 79	1756 65	2164 86	»
Fuenmayor	5225 »	4810 75	7694 95	8109 20	»
Galbarruli	582 48	510 71	627 20	698 97	»
Galilea	841 24	1036 16	1325 45	1130 53	»
Gallinero de Cameros	» »	140 98	352 80	211 82	»
Gimileo	312 48	819 07	431 20	» »	»
Grañón	2662 48	3477 43	2416 80	1601 85	»
Grávalos	2162 48	1614 22	3177 50	3725 76	»
Haro	7500 »	15260 84	35613 »	27852 16	»
Herce	1937 48	1020 25	1697 85	2615 08	»
Hervías	1702 48	885 23	1368 »	2185 25	»
Herramélluri	851 24	1292 88	1345 05	903 41	»

AYUNTAMIENTOS	ATENCIONES de 1.ª enseñanza		16 por 100 sobre territorial		CUPO de consumos		CANTIDAD que debe satisfacer al año		Observaciones
	Pesetas Cént.		Pesetas Cént.		Pesetas Cént.		Pesetas Cént.		
Hormilla	1562	48	2048	47	2004	10	1518	11	»
Hormilleja	625	»	735	62	894	25	783	63	»
Hornillos	375	»	240	85	497	35	631	50	»
Hornos	462	48	383	63	512	05	590	90	»
Huércanos	1243	72	1716	35	2075	15	1602	52	»
Igea	2827	48	2826	70	6426	90	6427	68	»
Jalón	»	»	153	63	313	60	159	97	»
Jubera	2553	72	2366	65	3020	85	3207	92	»
Laguna de Cameros	»	»	446	29	1379	35	933	06	»
Lagunilla	2187	48	1367	23	2692	55	3512	80	»
Lardero	2162	48	2346	86	2622	40	2442	02	»
Larriba	852	48	477	66	1070	65	1445	47	»
Ledesma	375	»	241	27	450	80	584	51	»
Leiva	1682	48	1420	45	1661	10	1923	13	»
Leza de río Leza	462	48	612	31	384	65	234	82	»
Logroño	32550	80	28011	32	48317	30	52856	78	»
Luezas	375	»	153	08	264	60	486	52	»
Lumbreras	1311	24	852	50	1813	»	2271	74	»
Manjarrés	490	»	548	08	634	55	576	47	»
Mansilla	1562	48	612	14	1484	70	2435	04	»
Manzanares de Rioja	625	»	476	67	693	35	841	68	»
Matute	1562	48	1989	48	1888	95	1461	95	»
Medrano	812	48	1001	54	913	85	724	79	»
Montalvo en Cameros	»	»	76	81	254	80	177	99	»
Munilla	3573	24	1636	55	5865	»	7801	69	»
Murillo de río Leza	2137	48	5603	02	6844	20	3378	66	»
Muro de Aguas	2422	72	957	91	1800	75	3265	56	»
Muro en Cameros	460	»	201	22	568	40	827	18	»
Nájera	5116	72	7040	14	10351	40	8427	98	»
Nalda	2732	48	2574	39	6341	80	6499	89	»
Navajún	612	48	326	»	759	50	1045	98	»
Navárrete	2612	48	4501	02	6426	90	4538	36	»
Nestares	337	48	396	15	387	10	328	43	»
Nieva de Cameros	312	48	1039	11	1741	95	1015	32	»
Ocón	2064	16	2614	46	3207	05	2656	75	»
Ochánduri	490	»	765	22	671	30	396	08	»
Ojacastró	1562	48	1453	53	1898	75	2007	70	»
Ollauri	2022	48	1156	06	2055	55	2921	97	»
Ortigosa	2062	48	1296	63	2435	30	3201	15	»
Pazuengos	825	»	455	93	982	45	1351	52	»
Pedroso	2039	12	694	47	1364	65	2079	30	»
Pinillos	375	»	138	80	360	15	596	35	»
Poyales	1625	»	839	79	1587	60	2372	81	»
Pradejón	2212	48	1343	73	7352	50	7221	25	»
Pradillo	»	»	246	78	798	70	551	92	»
Préjano	1892	48	1227	76	2004	10	2668	82	»
Quel	2717	48	3586	21	7514	70	6645	97	»
Rabanera	279	96	193	69	519	40	605	67	»
Rasillo (El)	926	93	254	39	997	15	1669	69	»
Redal (El)	1602	48	1298	36	1353	60	1657	72	»
Ribaflecha	2062	48	2193	34	5624	»	5493	14	»
Ribas	312	48	392	35	352	80	272	93	»
Rincón de Soto	2856	32	2823	88	6979	30	6511	74	»
Robres	687	48	210	77	1048	60	1525	31	»
Rodezno	1912	48	1965	74	2052	»	1998	74	»
Sajazarra	1562	48	1585	82	1545	60	1522	26	»
San Asensio	2144	48	6067	98	8228	»	4304	50	»
San Millán de la Cogolla	2012	48	1808	85	2018	80	2222	43	»
San Millán de Yécora	375	»	604	23	379	75	150	52	»
San Román	»	»	635	45	1842	40	1206	95	»
Santa (La)	445	»	240	29	418	95	323	66	»
Santa Coloma	831	24	899	56	1200	50	1132	18	»
Santa Eulalia Bajera	473	96	356	»	629	65	747	61	»
Santa María en Cameros	»	»	116	01	249	90	133	89	»
Santo Domingo de la Calzada	3733	28	7974	65	14156	20	9914	83	»
San Torcuato	437	48	604	54	650	95	483	89	»
Santurde	1562	48	837	81	1541	05	2265	72	»
Santurdejo	1562	48	1023	16	1695	40	2234	72	»
San Vicente de la Sonsierra	4938	»	4377	81	9679	20	10239	39	»
Sojuela	475	96	637	66	693	35	531	65	»
Sorzano	1108	96	756	67	1185	80	1538	09	»
Sotès	1722	48	655	46	1367	10	2434	12	»
Soto en Cameros	»	»	1441	08	2378	95	937	87	»
Terroba	312	48	154	06	448	35	606	77	»
Tirgo	2092	48	1686	25	1558	20	1964	43	»
Tobia	312	48	169	04	418	95	562	39	»
Tormantos	1562	48	1219	88	1712	55	2055	15	»
Torrecilla en Cameros	3406	24	1205	99	5716	50	7916	75	»
Torrecilla sobre Alesanco	595	48	555	09	708	05	748	44	»
Torre en Cameros	312	48	240	36	530	40	602	52	»
Torremontalvo	312	48	706	98	282	»	»	»	»
Treviana	2062	48	2764	38	4317	90	3616	»	»
Trevijano	657	48	284	36	830	55	1203	67	»
Tricio	2022	48	2207	60	2028	60	1843	48	»
Tudelilla	2292	48	1924	51	3713	80	4081	77	»
Turruncún	472	48	331	13	754	60	895	95	»

AYUNTAMIENTOS	ATENCIÓNES de 1.ª enseñanza		16 por 100 sobre territorial	CUPO de consumos		CANTIDAD que debe satisfacer al año		Observaciones	
	Pesetas	Cénts.		Pesetas	Cénts.	Pesetas	Cénts.		
Uruñuela	2808	»	906	71	3152	70	5053	99	»
Valdemadera	472	48	324	76	742	35	890	07	»
Valgañón	1622	48	540	14	1298	50	2380	84	»
Ventosa	831	24	919	89	997	15	908	50	»
Ventrosa	1979	12	685	27	1178	45	2472	30	»
Viguera	3187	12	1718	71	4909	90	6378	67	»
Villalba	562	48	953	45	950	60	559	63	»
Villalobar	450	»	1152	64	753	60	50	96	»
Villamediana	2062	48	2774	28	3623	90	2912	10	»
Villanueva de Cameros	»	»	408	11	1183	35	775	24	»
Villar de Arnedo (El)	2222	48	1791	78	4460	30	4891	»	»
Villar de Torre	1662	48	761	93	1063	30	1963	85	»
Villarejo	375	»	264	29	311	15	421	86	»
Villarta Quintana	937	48	775	34	1112	30	1274	44	»
Villarroya	620	»	348	49	989	80	1261	31	»
Villavelayo	687	48	534	86	1070	65	1223	27	»
Villaverde	442	48	381	45	539	»	600	03	»
Villoslada	2315	40	702	52	1768	90	3381	78	»
Viniegra de Abajo	1562	48	384	02	980	»	2158	46	»
Viniegra de Arriba	947	48	643	67	764	40	1068	21	»
Zarzosa	660	»	435	97	662	40	886	43	»
Zarratón	1979	12	1811	13	1859	55	2027	54	»
Zenzano	375	»	243	34	406	70	538	36	»
Zorraquín	312	48	251	22	289	10	350	36	»
TOTALES.	238760	89	329845	89	612017	72	621229	03	

Logroño, 20 de Abril de 1912.—El Interventor de Hacienda, P. I., Félix de Santillán.—V.º B.º: El Delegado de Hacienda, L. Rivas.

Comisión Provincial

ANUNCIO

1258

Necesitando adquirir diferentes géneros de tejidos con destino al Hospital, se abre concurso por término de ocho días, á fin de que los que lo deseen, presenten pliegos cerrados en la Secretaría de esta Corporación, con los precios á que se comprometan á suministrarlos, obrando las muestras de los mismos en la oficina de referencia.

Logroño, 23 de Abril de 1912.—El Vicepresidente, Félix M. Lacuesta.—El Secretario accidental, Francisco Loma.

Sección judicial

JUZGADOS DE 1.ª INSTANCIA

1259

Don Federico Parera y Abello, Juez de primera instancia de este partido de Torrecilla en Cameros.

Por el presente edicto hago saber: Que en este Juzgado se sigue expediente sobre declaración de herederos abintestato por muerte de Don Justo Navarrete y Rubio, de cincuenta y un años de edad, soltero, hijo legítimo de Don Isidoro Navarrete y Rubio y de Doña Rosenda Rubio y Sáenz, natural y vecino que fué de la villa de El Rasillo de Cameros, que falleció sin testar en la ciudad de Logroño el día dos de Marzo próximo pasado, habiendo sido reclamada la herencia del mismo para sus cuatro hermanos de doble vínculo, Don Mamés, Don

Agustín, Doña Juana y Don Eusebio Navarrete y Rubio, y sus dos sobrinos carnales, hijos de su finado hermano Don Pablo Navarrete y Rubio, llamados Doña Isidora y Don Pablo Restituto Navarrete y Pérez, y se llama á los que se crean con igual ó mejor derecho á la herencia del Don Justo Navarrete y Rubio, que sus expresados hermanos y sobrinos, para que comparezcan en este Juzgado á reclamarlo dentro de treinta días, contados desde el siguiente á la publicación del presente.

Dado en Torrecilla en Cameros á veintidos de Abril de mil novecientos doce.—Federico Parera.—P. S. M., Emilio Ayarza.

1228

En virtud de lo acordado por el Sr. Juez de instrucción de este partido en providencia de hoy dictada en carta orden de la Superioridad, por la presente se cita á los procesados Augusto Paul Costell, hijo de Juan y María, de 44 años, viudo paraguero-quincallero, natural de Santa Rita (Francia); José Coya López, hijo de Juan y María, de 13 años, soltero, paraguero-quincallero, natural de Orúe (Asturias), y María Orosa López, hija de Pedro y Policarpa, de 36 años, viuda, quincallera, natural de Bustalviejo, para que el día seis de Mayo próximo á las diez de su mañana comparezca ante la Audiencia provincial de Logroño, á fin de asistir al juicio oral de la causa seguida contra aquellos, que son ambulantes y cuyo actual paradero se ignora, sobre hurto, bajo el número 18 de 1911 de este Juzgado; y se les apercibe de que si no concurrieren les parará el perjuicio y se procederá á lo que hubiere lugar.

Santo Domingo de la Calzada, dieciocho de Abril de mil nove-

cientos doce.—El Secretario judicial, Juan Antonio de Lama.

1266

Don Juan de Hinojosa Ferrer, Juez de primera instancia de este partido.

Hago saber: Que practicadas las operaciones particionales de los bienes dejados por D.ª Bernarda y D.ª Gregoria López Ortiz, y D. Emeterio y D. José Hernández Ortiz, vecinos que fueron de Bañuelos de Bureba, en la jurisdicción de Ezcaray, y presentadas á la aprobación judicial, se ha acordado ponerlas de manifiesto por ocho días en la Secretaría del Sr. Lama, haciéndoselo saber á los interesados, é ignorándose el domicilio de Irene, Federico y Rufina Díez Sáez, Raimunda, Dionisio y Lorenza Barga, Juana García y Roque Estefanía, se les hace saber para que en dicho término excepcionen lo que crean procedente, pues en otro caso se aprobarán aquellas.

Santo Domingo de la Calzada, veintitrés de Abril de mil novecientos doce.—Juan de Hinojosa.—Por su mandado, Juan Antonio de Lama.

PARQUE DE SUMINISTRO DE INTENDENCIA DE LOGROÑO

A las doce horas del día 4 del mes de Mayo próximo, se celebrará ante el Director de este Establecimiento y en el local que el mismo ocupa, concurso público

para adquirir harina de 1.ª clase, carbones de cok, hulla y vegetal, cebada, sal, leña, paja para pienso y larga de centeno, jabón, sosa cristalizada y petróleo en las cantidades que sean necesarias para cubrir el servicio en el indicado mes, y con arreglo al Reglamento de contratación, Ley de protección á la industria Nacional, Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda pública y demás disposiciones complementarias.

El pliego de condiciones legales y técnicas y las muestras de los artículos estarán de manifiesto en el referido Parque, todos los días no feriados de nueve á las trece horas.

Las proposiciones deberán sujetarse al modelo que se inserta á continuación.

Logroño, 19 de Abril de 1912.—El Director, Eduardo Martínez Abad.

Modelo de proposición:

Don F..... de T....., vecino de....., habitante en la calle de....., enterado del anuncio inserto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y del pliego de condiciones á que aquél alude, se compromete y obliga con sujeción á las cláusulas del citado pliego á entregar en los almacenes del Parque de Intendencia de esta plaza los artículos siguientes:

..... quintales métricos de..... al precio de..... pesetas..... céntimos (en letra) por quintal métrico.

(Fecha y firma del proponente).

Logroño.—Imp. Provincia l.